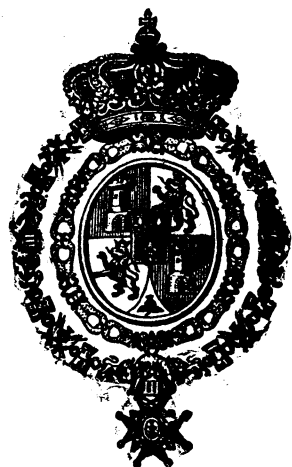


SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 42 rs.
Por tres meses... 36.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
ULTRAMAR...
EXTRANJERO...

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto circulado por este Ministerio el 4 del actual, sobre la tala de los quintos del último sorteo que se llaman al servicio de las armas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, que en lo sucesivo se admita á los reclutas de todas las procedencias en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar, con la estatura mínima de un metro quinientos sesenta y nueve milímetros, en lugar de la que se señaló en las instrucciones aprobadas para el reclutamiento de hombres en 28 de Febrero de 1854.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: «La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del oficio de V. E. de 30 de Abril último participando que el Capitán D. Juan Zamora y Quesada no se ha presentado al batallón de cazadores Simancas, número 13, á que se le destinó en 13 de Diciembre de 1858, procedente del regimiento de infantería Guadalajara, núm. 20, se ha servido resolver que en atención á haber transcurrido el tiempo suficiente para ello sea el interesado baja definitiva en el ejército, reemplazándose su vacante y publicándose en el orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850.

Igualmente es la voluntad de S. M. que esta disposición se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no aparezca con un carácter que con arreglo á ordenanza é órdenes vigentes ha perdido.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue: «Tomando S. M. la Reina (Q. D. G.) en consideración lo expuesto por V. E. en su escrito de 16 de Diciembre último, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Guerra en 14 de Abril próximo pasado, que tanto las Secciones de á pié del arma que V. E. manda, como las montadas, de Montaña, á Caballo y Fijas hoy existentes, tomen las denominaciones siguientes: los regimientos de á pié, la que actualmente tienen, sin más diferencia que las brigadas de ellos se llamen batallones y las baterías compañías; la Brigada á Caballo tomará el nombre de Regimiento á Caballo; y las montadas y de montaña, de Regimientos montados ó de montaña primero, segundo ó tercero, conforme la numeración que en el día tienen, y sus baterías ó de Compañías.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.
Infantería.
14 Mayo 1859. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Mandando abonar el importe de regreso á la Península á D. José Iglesias y Montero.

Al Director general de Infantería.—Concediendo vuelta al servicio á D. José Olivé y Balaguer.
Al mismo.—Id. al Capitán D. José Abades y Rosell.
Al mismo.—Id. permiso para presentarse á exámenes de ingreso en la Escuela de Estado Mayor á D. Isidro Carañiz y Tellez.

Al mismo.—Mandando quede sin efecto el pase á Cuba de D. Vicente García Valdivia y Moreno.
Al mismo.—Negando pase á Ultramar á los Cadetes D. Ricardo y D. Enrique Asso Travieso.
Al mismo.—Mandando discurrir en esta corte la licencia concedida para Getafe á D. Pablo Diaz de la Quintana y Miranda.

Al mismo.—Concediendo licencia á D. Juan Delgado y Sanchez.
Al mismo.—Id. á D. Eufrosio Boné y Fonz.
Al mismo.—Id. á D. Alejandro Estéban y Ayala.
Al mismo.—Id. á D. José Campo y Ruiz.
Al mismo.—Id. á D. Félix Rodríguez y García.
Al mismo.—Id. prórroga á D. Marcos Nuñez y Nuñez.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Torrecilla y Moral.

Estado Mayor.
Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para tomar los baños de Carratraca por enfermo á D. Joaquín Ahumada y Centurion, Capitán de Estado Mayor del ejército.
Al mismo.—Id. para los de Arnedo, provincia de Logroño, á D. Antonio Lopez Moya, Comandante militar de la línea de Gibraltar.

Al mismo.—Id. dos meses paratesta corte á D. Antonio Saenz y Fernandez, Teniente Coronel excedente de Estado Mayor de plazas.
Al mismo.—Nombrando para las Comisiones de Itinerarios de Burgos y Pamplona á los Capitanes de Estado Mayor D. Pedro Cuenca y D. Luis Otero y García.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Teniente, segundo Ayudante de Ceuta, D. José Fernandez de la Torre.
Al Capitán general de Burgos.—Nombrando Oficial segundo de la Sección de archivo de Burgos, á D. Apolonia Pavon y Guijo, Teniente del batallón provincial de Burgos.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia para tomar baños en Santander al Comandante de Estado Mayor de plazas D. Eugenio Ruiz y Quevedo.

Carabineros.
Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para ir al Teniente de Carabineros D. Hipólito Padín y Robles.
Retirados.
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro á D. Juan Fuentes y Lara.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Ramos y Sanchez.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Plorit y Noguera.
Al mismo.—Id. á D. Pedro Hernandez y Sanchez.
Al mismo.—Id. á D. José Correa y Ortega.
Al mismo.—Id. á D. Matias Gonzalez y Lopez.

Puerto-Rico.
Id. id. Al Capitán general de Puerto-Rico.—Disponiendo que esté á lo resuelto en la Real orden de 25 de Junio de 1855 el Comandante de milicias D. Juan Salas y Serra.
Al mismo.—Aprobando los nombramientos de Alférez de la sección de cazadores á caballo de Puerto-Rico y de un Mariscal.

Artillería.
46 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Capitán D. Juan Valera y Vicente.
Al mismo.—Id. para Santander al Teniente Coronel D. José Villalón y Uriarte.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Eugenio Franco y Romero.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Capitán D. Antonio Valdecañas y Velez permanezca un mes más en Luena.
Al mismo.—Concediendo licencia absoluta al Cadete de artillería D. Domingo García de Moya.
Al mismo.—Autorizando al Teniente D. Juan Sanchez y Dacal para permanecer en esta corte, hasta que restablecido de la enfermedad que padece, pueda emprender su marcha.

Administración militar.
Id. id. Al Director general de Administración militar.—Concediendo dos meses de Real licencia al Teniente Coronel de Cataluña D. Mateo Llanos y Gutierrez.
Al mismo.—Nombrando Secretario de dicha Dirección general al Teniente D. José Ruiz Belluga y á D. José Corona y Serrano, Intendente de Granada.

Cruces.
Id. id. Al Director general del Cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo la cruz y placa de San Hermenegildo á D. Antonio Amíl España y Paz, primer Capitán segundo Jefe del quinto tercio del cuerpo.
Al Sr. Ministro de Marina.—Id. la cruz sencilla á Don José Alvarado y Roldán, Capitán de navío de la armada.

Al Director general de Infantería.—Id. cruz sencilla á D. Antonio Oses y Uñate, Comandante graduado, Capitán del regimiento de Infantería Borbon, núm. 17.

Retirados.
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con sueldo á D. Juan Fernandez Franganillo.
Filipinas.
Id. id. Al Capitán general de Filipinas.—Aprobando lo dispuesto por el mismo acerca de que el segundo Comandante del regimiento de infantería de la Reina D. Jaime Vidal y Llobatera pase al cuadro de reemplazo.

Al mismo.—Id. la licencia absoluta que ha expedido el Subteniente de infantería D. Emilio Villamar y Fernandez.
Al mismo.—Nombrando Ayudante de campo del mismo al Teniente de caballería D. Francisco de la Canal é Irene.

Infantería.
17 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo pase al Colegio de Infantería al Cadete del de caballería D. Gonzalo Fernandez de Teran.
Al mismo.—Id. licencia á D. Manuel Frechilla y Jimeno.
Al mismo.—Id. á D. José Fernandez Vedoya.
Al mismo.—Id. á D. Ramon Duran y Martitegui.

Carabineros.
Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando propuesta de colocación con destino á las Comandancias de Huesca y Badajoz á los Tenientes en situación de reemplazo D. Felipe la Real y Veas y D. Manuel Mayoral y Lostao.
Al mismo.—Promoviendo á Teniente de Carabineros con destino á la Comandancia de Santander á D. José Caramés y García, Subteniente de la de Santander.

Al mismo.—Id. al empleo de Subteniente de Carabineros con destino á la Comandancia de Santander al Capitán del regimiento de infantería de Zaragoza, núm. 12, Don Benigno Alvarez Bugalla.
Al mismo.—Id. con destino á la de Barcelona al Guardia Alabardero D. Manuel Fernandez Rodas.

Monte-pío.
Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Josefa Quintana y Merino.
Al mismo.—Id. á Doña María Joaquina Amiana y Morente.
Al mismo.—Id. á Doña María Josefa Alonso y Vazquez.
Al mismo.—Id. á Doña Benita Martínez y Saiz.
Al mismo.—Id. á Doña María García y Lucio.
Al mismo.—Id. á Doña María Francisca Ruiz y Asencia.
Al mismo.—Id. á Doña Marcelina Lanao y Ortín.
Al mismo.—Id. á Doña Nicanora Acedo y Quintana.
Al mismo.—Id. á Doña María Santos y Manso.
Al mismo.—Id. á Doña María de la Cima Guardiola y Tiba.

Al mismo.—Id. á Doña Juana Fitero y Membrilla.
Al mismo.—Id. á Doña María de África Alvarez y Labrador.
Al mismo.—Id. á Doña Balbina Salazar y Apablaza.
Al mismo.—Id. á Doña Josefa Frade y Vales.
Al mismo.—Id. á Doña Isabel Balvedu y Rodriguez.
Al mismo.—Id. á Doña Magdalena Nuñez y Valderama.
Retirados.
Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo retiro con sueldo á D. Cayetano Traves y Perez.
Al mismo.—Id. id. á D. José Jimeno Martí.
Al mismo.—Id. id. á D. José Ayuso y Garrido.
Al de Caballería.—Id. id. á D. Gregorio Lopez Martín.
Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Gonzalez y Gomez.

Al Capitán general de Castilla la Vieja.—Id. mejora de retiro á D. Manuel Rivera y Pedrayes.
Al Sr. Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos.—Concediendo retiro á D. Demetrio Iltza y Jimenez.

Infantería.
48 id. Al Director general de Infantería.—Aprobando cambio de Cuerpo de D. Ramon Más y Sumbilla.
Al mismo.—Id. id. á D. Bonifacio Garrido y Segovia.
Al mismo.—Concediendo licencia á D. Gregorio García y Benito.
Al mismo.—Id. venir á la Península á D. Agustín de la Vega y Pazos.
Al mismo.—Id. id. á D. Pedro Soler de Cornella.
Al mismo.—Id. id. á D. Domingo Brabo y Manzano.
Al Capitán general de Cataluña.—Id. licencia á D. Joaquín Moñá y Martínez.

Artillería.
Id. id. Al Director general de Artillería.—Trasladándolo un Real órden del Ministerio de Marina nombrando Capitán de Estado Mayor de artillería de la Armada á D. Dionisio Morquecho y Montojo, Teniente del Cuerpo.
Al mismo.—Aprobando la propuesta de destinos á favor de dos Oficiales procedentes del departamento de la Habana.
Al mismo.—Autorizando para colocar en cuerpo á seis Tenientes que se hallan destinados en la Comisión topográfica Catastral.

Al Capitán general de Cuba.—Concediendo permuta entre D. Manuel Sanchez Mira, Capitán destinado al departamento de Cuba, y el Teniente en la Península Don Martín Navarro y Palacios.

Caballería.
Id. id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para asuntos propios al Comandante de caballería D. Antonio Terrero.
Al mismo.—Id. para los baños de Lucauena (Almería) al Capitán de caballería D. Cristóbal Olgado.
Al mismo.—Id. para asuntos propios al Capitán de idem D. Francisco Villaviecho.

Al de Cuba.—Aprobando el pase á la Península que concedió al sargento segundo de caballería del regimiento de aquellos islas Enrique Mares.
Al mismo.—Id. al de igual clase Melchor Alvarez.
Al mismo.—Id. á los soldados Francisco Alvarez y Cipriano Moras.

Ingenieros.
Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Bilboa y Tolosa al Comandante graduado de infantería y Ayudante del regimiento de ingenieros D. Plácido Mendizábal.
Al mismo.—Id. para Vichy al Teniente Coronel de infantería, Capitán de ingenieros D. Emilio Bernaldez y Fernandez de Polgueras.

Id. id. Cuatro meses para esta corte al Celador de segunda clase D. José Martí.
Al mismo.—Aprobando una propuesta de variación de destino de varios Jefes y Oficiales de Ingenieros.
Al mismo.—Id. que el Coronel graduado, Teniente Coronel de Ingenieros, D. Luis Pascual y García haga el servicio de su clase en Valladolid, sin perjuicio de que atienda á los trabajos de que está encargado en el Archivo de Simancas.

Monte-pío.
Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña María del Rosario Morales y Reyna.
Al mismo.—Id. á Doña Paula Malfeito y Lopez.
Al mismo.—Id. á Doña Josefa Esperanza Baget y Añor.
Al mismo.—Id. á Doña María de la Soledad Aznar y Gomez.
Al mismo.—Id. á Doña Josefa Yeste y Jimenez.
Al mismo.—Id. á Doña Catalina Barroso y Madera.
Al mismo.—Id. á Doña Francisca Miro y Rullan.
Al mismo.—Id. á Doña Juana Adriana Victoriana Alfá y Baradien.
Al mismo.—Id. á Doña María de la Presentación Carrea y Rozas.
Al mismo.—Id. á Doña Ines Platon y Cocinero.
Al mismo.—Id. á Doña María Soto y Valdivielso.
Al mismo.—Id. á D. Arturo y Doña María del Carmen Serrano y Larraínzar.
Al mismo.—Id. á Doña María del Carmen Casas y Diosdado.
Al mismo.—Id. licencia para casarse al Capitán Don Francisco de Paula Amieba y Brotons.
Al mismo.—Id. al Capitán D. Gervasio Sagarmingua Lumbreras.

Cuba y Puerto Rico.
Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando al ejército de Cuba en su empleo al Coronel de infantería D. Juan Gonzalez de Mendoza y Gobantes.
Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Jefe de la Caja de Ultramar D. Jerónimo Santoyo y Zamora.
Al de Cuba.—Id. mayor antigüedad en el grado de Comandante á D. José García y Manchado.

Infantería.
49 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al sargento D. José Valdedor y Rodriguez.
Al mismo.—Mandando que sin efecto el empleo de Subteniente concedido para Cuba á D. Camilo Arias y Arnesto.
Al Capitán general de Filipinas.—Aprobando el pase concedido para la Península á D. Manuel Alderete y Chia.
Al de Cataluña.—Concediendo trasladar su residencia á Alcañiz á D. José Saenz de Santamaría y Sarga.
Al de Aragón.—Id. á Guipúzcoa á D. Juan Barcelá y Lopez.

Artillería.
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo al Teniente Coronel D. Pedro Luergas y Goossens cuatro meses de Real licencia por enfermo.
Al mismo.—Id. otros cuatro meses al Capitán D. Clemente Velarde y Gonzalez.
Al mismo.—Id. autorización para que el Teniente Coronel D. Rafael Juarez de Negrón, venga en comisión del servicio á esta corte.

Caballería.
Id. id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Coronel graduado D. Jacobo Mendez de Vigo, Comandante de caballería de reemplazo.
Carabineros.
Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo dos meses de Real licencia para baños al Teniente de Carabineros de la Comandancia de Huelva D. Joaquín de Algárta y Velazquez.

Id. id. Al mismo.—Id. premios de 150, 120 y 90 rs. á nueve individuos del cuerpo.
Al mismo.—Id. de 12¼ rs. al cabo segundo de Carabineros Santos Rejí Rozas.

Administración militar.
Id. id. Al Director general de Administración militar.—Que no puede expedirse nuevo Real despacho de grado de Oficial primero del cuerpo á D. Antonio María Valdés.
Monte-pío.
Id. id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia para Méjico á Doña Gregoria Teresa Garate y Arenaza.

Al mismo.—Id. para Francia á la Condesa viuda de Cartagena.
Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á D. Ramon Fernandez de Córdoba y Escandón.
Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las dos pagas de tocas concedidas á Doña Josefa Eugenia Gely y Acosta.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitán graduado D. José Ruiz de Arévalo.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Pascual Munarritz y Arrastia.
Al mismo.—Id. al Comisario de Guerra D. José Lomas y Lorente.
Al mismo.—Declarando opción á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Capitán D. Leandro Osorio Oballe.
Al mismo.—Id. á la del Capitán D. Bartolomé Gonzalez y Mejía.
Al mismo.—Id. á la del Teniente Coronel graduado D. Joaquín Fernandez Casariego.

Al mismo.—Id. comprendido en los beneficios del último indulto al Alférez de navío graduado D. Antonio Perez y Carrio, por haberse casado sin licencia.
Al mismo.—Id. al Subteniente de artillería D. Estéban Alvarez y Picazo Madrugal.
Al mismo.—Que S. M. se ha enterado de haber presentado D. Cipriano Martínez y Cesnado, copia del Real despacho de grado de Subtenientes, según se le previno al concederle la licencia de casamiento.
Al mismo.—Que no ha lugar al señalamiento de pensión que solicita Doña Gertrudis Freija y Borrás.

Al mismo.—Id. para Francia á la Condesa viuda de Cartagena.
Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á D. Ramon Fernandez de Córdoba y Escandón.
Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las dos pagas de tocas concedidas á Doña Josefa Eugenia Gely y Acosta.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitán graduado D. José Ruiz de Arévalo.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Pascual Munarritz y Arrastia.
Al mismo.—Id. al Comisario de Guerra D. José Lomas y Lorente.
Al mismo.—Declarando opción á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Capitán D. Leandro Osorio Oballe.

Al mismo.—Id. á la del Capitán D. Bartolomé Gonzalez y Mejía.
Al mismo.—Id. á la del Teniente Coronel graduado D. Joaquín Fernandez Casariego.
Al mismo.—Id. comprendido en los beneficios del último indulto al Alférez de navío graduado D. Antonio Perez y Carrio, por haberse casado sin licencia.

Al mismo.—Id. al Subteniente de artillería D. Estéban Alvarez y Picazo Madrugal.
Al mismo.—Que S. M. se ha enterado de haber presentado D. Cipriano Martínez y Cesnado, copia del Real despacho de grado de Subtenientes, según se le previno al concederle la licencia de casamiento.
Al mismo.—Que no ha lugar al señalamiento de pensión que solicita Doña Gertrudis Freija y Borrás.

Cruces.
Id. id. Al Director general de Infantería.—Declarando la antigüedad de 19 de Noviembre 1854 en la cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitán graduado Don Carlos Gil y Esfors, Teniente del provincial de Requena.

Al de Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. la de 15 de Abril de 1849 al Comandante graduado D. Gaspar Varela y Tenreiro, Capitán de infantería y Comandante militar de la isla de Verde.
Al Capitán general de Cataluña.—Id. la de 11 de Abril de 1846 al Brigadier de infantería D. Manuel de Figueroa y Agosti.

Cuba y Puerto-Rico.
Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Concediendo retiro al Teniente de Rurales de Fernando VII D. Santiago Gutierrez y Brito.
Al de Burgos.—Autorizando al Subteniente D. Alejandro Carpintero y Roig para efectuar su embarque en Barcelona.

Al de Castilla la Nueva.—Negando á D. Manuel Suarez y Diaz, Capitán de Rurales de Fernando VII, la cuarta prórroga que solicita.
Artillería.
20 id. Al Capitán general de Cuba.—Aprobando la licencia concedida por un año para la Península, por enfermo, al maestro de armeros de la Habana D. Diego Macías.

Al Director general de Artillería.—Concediendo medio año de abono por razón de estudios preparatorios al Capitán de artillería D. Bernardo Echaluze y Jauregui.
Al mismo.—Id. igual abono al Capitán D. José Aránguren y Perez.
Al mismo.—Id. á D. Ramon de Ossa y Giraldo.
Al mismo.—Determinando el puesto que debe ocupar en la escala el Subteniente D. José Campos.

Al mismo.—Promoviendo al empleo de Subteniente para la Habana al sargento primero del arma D. Ruperto Apellaniz Insausti.
Estado Mayor.
Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Nombrando Sargento mayor de la Coruña al Teniente Coronel D. Agustín Bassa y Escotet, y para iguales destinos de Gijón y Castillo de Monjich de Barcelona á los Comandantes D. Lesmes Salazar y Echavarría y D. Francisco Lassa y Azpiazu, todos excedentes de Estado Mayor de plazas.

Al mismo.—Concediendo Real licencia para esta corte á D. Resino Aquino y Landaluce, segundo Ayudante de la plaza de Zamora.
Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Id. fijar su residencia en esta corte al Capitán excedente de Estado Mayor de plazas D. Fabriciano Nájera y Rodriguez.

Carabineros.
Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Nombrando Subteniente de Carabineros de la Comandancia de Huelva al Cadete del batallón cazadores de Talavera, núm. 5, D. Manuel Gomez del Cerro.
Sanidad militar.
Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo dos meses de prórroga al segundo Ayudante medico del regimiento de infantería de Granada D. Jaime Garran y Alenany.

Monte-pío.
Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña María Josefa Gomez y Aldanueva.
Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Que no ha lugar al abono de pensión que reclama Doña Ana Colombres y de la Canal.
Al mismo.—Id. id. á Doña Clara Ramirez y Ramirez.
Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las dos pagas de tocas concedidas á Doña Ana María Castillejos.

Al Capitán general de Extremadura.—Negando á Doña María y Doña Antonia Valero y Casado el señalamiento de pensión que reclaman.
Al Capitán general de Puerto-Rico.—Id. á Doña Francisca de Paula Paniagua el señalamiento de la pensión que reclama.
Juzgados.
Id. id. Al Capitán general de Puerto-Rico.—Concediendo un año de licencia para la Península al Auditor de Guerra D. Alfonso de Linares.
Al de Extremadura.—Id. cuatro meses id. para Madrid y Zaragoza al Auditor D. Mariano Nougues y Secall.

Indultos.
Id. id. Al Capitán general de Cataluña.—Concediendo al quinto provincial José Canela indulto de la pena que se le ha impuesto por considerarse prófugo.
Al de Castilla la Vieja.—Negando al confinado José Ascension, indulto de la pena de 40 años de presidio que sufre.
Al de Castilla la Nueva.—Id. al soldado Bernardino Herrero, indulto del delito de desercion.
Retirados.
Id. id. Al Capitán general de Canarias.—Aprobando la licencia concedida para la Península á D. José Brabo de Laguna.

Filipinas.
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el empleo de Subteniente con destino al ejército de Filipinas á D. Enrique Muñoz y Barrasa, Cadete del batallón cazadores de las Navas.
Al mismo.—Id. á D. José Azcarra y Castro, Cadete del regimiento de Almansa.
Al Capitán general de Filipinas.—Id. retiro con 25 pesos mensuales á D. Mariano Infante y Gomez, Capitán de las extinguidas Milicias disciplinarias.

Al mismo.—Id. con 18 pesos id. al Teniente D. Máximo Nicolas Duldulao.
Al mismo.—Id. con 25 pesos id. al Capitán D. Matias Lorenzo y Desmanglang.
Al mismo.—Id. con 25 id. al id. D. Juan de la Cuadra y Utuyasa.
Al mismo.—Id. con 25 id. al id. D. Martín Guerrero y Angelo.
Al mismo.—Id. con 18 id. al Teniente D. Juan Reina Toledo.
Al mismo.—Id. con uso de uniforme y fuero criminal al Capitán de Milicias D. Juan Borromeo y Ayalde.
Al mismo.—Id. al de igual clase D. José Gomez y García.

Al mismo.—Id. con 18 pesos id. al Teniente D. Máximo Nicolas Duldulao.
Al mismo.—Id. con 25 pesos id. al Capitán D. Matias Lorenzo y Desmanglang.
Al mismo.—Id. con 25 id. al id. D. Juan de la Cuadra y Utuyasa.
Al mismo.—Id. con 25 id. al id. D. Martín Guerrero y Angelo.
Al mismo.—Id. con 18 id. al Teniente D. Juan Reina Toledo.
Al mismo.—Id. con uso de uniforme y fuero criminal al Capitán de Milicias D. Juan Borromeo y Ayalde.
Al mismo.—Id. al de igual clase D. José Gomez y García.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 4.º.—Circular.
Debiendo principiar el día 1.º de Junio, segun los reglamentos que se publicarán inmediatamente, los exámenes ordinarios de los alumnos de las Facultades, Escuelas superiores y profesionales y de segunda enseñanza, excepto los de gramática castellana y latina, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que, sin pérdida de tiempo, cumplan los Profesores con lo prescrito en el art. 230 del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1859.—Corvera.—Señor.....

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Ayuntamiento constitucional de la villa de Cieza impetrando Real autorización para verificar los estudios de un puente sobre el rio Segura en las inmediaciones de dicha villa, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizarle para que, con arreglo á los formularios vigentes, verifique á sus expensas y en el término de cuatro meses el referido estudio, sin que se entienda que esta autorización le otorga derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad que el Gobierno tiene para dispensar igual gracia á los que pretendan el estudio del mismo puente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 10 de Julio próximo tenga lugar una segunda subasta en la fábrica de tabacos de la Coruña para enajenar en pública licitación las fundas de lienzo de los tercios habanos y filipino existentes en dicha dependencia y que resulten por término de un año, señalando como tipo á la alza el precio de un real por cada funda, sin que hayan sufrido ninguna otra alteración las bases anunciadas en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid del día 21 de Enero del corriente año, y que servirán para la presente subasta.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Por Reales órdenes comunicadas á esta Dirección general con fechas 7 de Febrero último y 9 del corriente, ha dispuesto S. M. que se abra al público la venta de los azogues de Almaden en los almacenes de las Atrazanas de Sevilla, extendiéndose para el consumo interior del reino ó para la exportación al precio de 643 reales frasco con 75 libras castellanas de azogue, desde uno á 999 frascos, y al de 644 rs. 50 cént. desde 1.000 frascos en adelante, pero con la obligación de exportarlos, dictándose para su ejecución las disposiciones siguientes:

1.º Los pedidos de azogue se dirigirán por escrito al Comisario de las minas del Estado en Sevilla, para que oficiando á la Contaduría de la provincia se admita á los interesados el pago del importe en la Tesorería de Hacienda pública, con cuya carta de pago, que recogerá dicho Comisario, ordene al guarda-almacén la entrega en el acto de los frascos adquiridos.

2.º Los compradores deberán asegurarse en el acto de la entrega del exacto contenido del azogue y del buen estado de los frascos, pesándose á su presencia el metal del frasco ó frascos de cuya exactitud dudaren, para darse por bien recibidos de los azogues, no admitiéndose reclamación en esta parte despues de haber sacado los frascos de los almacenes.

3.º Los compradores deberán asegurarse en adelante por verificar el pago de su importe en la Tesorería de Hacienda pública, con cuya carta de pago, que recogerá dicho Comisario, ordene al guarda-almacén la entrega en el acto de los frascos adquiridos.

4.º En cumplimiento de lo dispuesto en las referidas Reales órdenes, el azogue para el consumo interior del reino se facilitará con entera sujeción á las condiciones y precios mencionados, quedando derogada por lo tanto la Real orden de 15 de Diciembre de 1853, en virtud de la cual se enajenaba este metal al precio de 1.000 rs. quintal. Bajo estas condiciones queda abierta la venta al público de los azogues en la Comisaría de las Atrazanas de Sevilla desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial.

Debiendo abrirse en breve la venta de dicho metal en la Administración de Hacienda pública de Cádiz, se anunciará oportunamente cuando tenga lugar. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 18 de Mayo de 1859.—El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construcción de ocho carruajes cabrioles de dos ruedas para la conducción de la correspondencia entre Zaragoza y Barcelona.

1.º El contratista se obligará á construir y entregar en Madrid en el término de dos meses, contados desde el día en que se le comunique haberse aprobado su proposición, ocho cabrioles de dos ruedas, de la clase y condiciones que se expresarán.

2.º Los cabrioles serán de dos ruedas, enteramente iguales á los que tiene hoy la Dirección general de Correos en el servicio de la línea de Irun por Soria y Pamplona.
3.º Los cueros de las capotas serán cueros con grasa, y no charolados.
4.º El forro interior de la capota será de ropa de hilo

de la llamada angulemo, color azul y los colchados al mochado y bolsas, de becerro color de avellana.

5. El herraje, tanto de la caja como de muelles, ejes y demás sea todo enteramente igual a los citados cabrioles de Irin, con la sola diferencia de ser los chateadores del eje tabladones en lugar de redondos.

6. La parte superior del laminado, además de la chapa de hierro, tendrá un cuero por encima, apañado convenientemente.

7. Cada cabriol irá provisto de un farol igual a los existentes y colocado del mismo modo.

8. Irá igualmente provisto cada cabriol de las piezas de respeto siguientes:

- Un martillo.
- Un cortafino.
- Un botador.
- Una llave abierta.
- Una id. de montar.
- Dos grilletes.
- Dos tornillos de coesajo.
- Seis id. sencillos de varias dimensiones.
- Dos pezoneras.
- Dos hojas de muelle.
- Dos palos de balancén.
- Un gancho de id.
- Dos abrazaderas de chasis de muelle.
- Una id. larga de muelle.
- Una id. corta de id.

9. La bola o violin tendrá la argolla de cuero.

10. Será obligación del contratista entretener de su cuenta estos carruajes por término de seis meses, contados desde el día en que se pongan en servicio, entendiéndose por entretenimiento cuantas composuras y reparaciones sean necesarias sin limitación en el indicado tiempo.

11. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Diario de Avisos* de esta corte, y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Barcelona; y tendrá lugar en Madrid en el local que ocupa la Dirección general de Correos en el Ministerio de la Gobernación, ante el Director general del ramo, el día 27 de Junio próximo, a la una en punto de la tarde, con asistencia del Oficial y auxiliar de la Secretaría a quienes corresponda en la Dirección el conocimiento de este asunto, desempeñando el último las funciones de Secretario.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.000 rs. en por cada uno de los ocho carruajes o sean 48.000 por todos, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

13. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 2.000 rs. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego, también cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir; a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra *proposición*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a construir y a tener a disposición de la Dirección general de Correos, por el término de dos años y para servicio del ramo, el número de maletas, mochilas, sacos y carteras que expresa la condición 1.<sup>a</sup> del pliego aprobado por S. M., así como el repuesto de las mismas prevenido en la 2.<sup>a</sup> si se me abona por cada una de las señaladas con la

«Me obligo a construir y a tener a disposición de la Dirección general de Correos, por el término de dos años y para servicio del ramo, el número de maletas, mochilas, sacos y carteras que expresa la condición 1.<sup>a</sup> del pliego aprobado por S. M., así como el repuesto de las mismas prevenido en la 2.<sup>a</sup> si se me abona por cada una de las señaladas con la

Letra A. . . . . rs. vn.  
Por las de la B. . . . . rs. vn.  
Por las de la C. . . . . rs. vn.  
Por las de la D. . . . . rs. vn.  
Por las de la E. . . . . rs. vn.  
Por las de la F. . . . . rs. vn.  
Por las de la G. . . . . rs. vn.  
Por las de la H. . . . . rs. vn.  
Por las de la I. . . . . rs. vn.  
Por las de la J. . . . . rs. vn.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificación o cláusulas condicionales, será desechada.

17. El tipo máximo para el remate será el de los precios siguientes:

Cada maleta de la letra A. . . . . 416 rs. vn.  
Idem id. de la B. . . . . 306 rs. vn.  
Idem id. de la C. . . . . 240 rs. vn.  
Idem id. de la D. . . . . 170 rs. vn.

Idem id. de la E. . . . . 134 rs. vn.  
Idem id. de la F. . . . . 108 rs. vn.  
Cada saco de la G. . . . . 50 rs. vn.  
Cada mochila grande de la H. . . . . 90 rs. vn.  
Idem id. chica de la I. . . . . 75 rs. vn.  
Cada cartera de la J. . . . . 60 rs. vn.

12. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, por la cual se renunciará inmediatamente el expediente al Gobierno.

13. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto una nueva licitación a la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

15. El mismo rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impide que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 15 de Abril de 1859.—El Director general, Mauricio Lopez Roberts.

Idem id. de la E. . . . . 134 rs. vn.  
Idem id. de la F. . . . . 108 rs. vn.  
Cada saco de la G. . . . . 50 rs. vn.  
Cada mochila grande de la H. . . . . 90 rs. vn.  
Idem id. chica de la I. . . . . 75 rs. vn.  
Cada cartera de la J. . . . . 60 rs. vn.

Idem id. de la E. . . . . 134 rs. vn.  
Idem id. de la F. . . . . 108 rs. vn.  
Cada saco de la G. . . . . 50 rs. vn.  
Cada mochila grande de la H. . . . . 90 rs. vn.  
Idem id. chica de la I. . . . . 75 rs. vn.  
Cada cartera de la J. . . . . 60 rs. vn.

nos y nota de precios de artículos de consumo, resulte la siguiente:

ESTIMADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.149 fanegas de trigo.  
1.750 arrobas de harina de id.  
1.164 libras de pan cocido.  
5.431 arrobas de carbon.  
90 vacas, que componen 39.332 libras de peso.  
276 carneros, que hacen 7.147 libras de peso.  
349 cerdos, que hacen 9.558 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 a 45 rs. arroba, y de 48 a 20 cuartos libra.  
Idem de cerdo, de 18 a 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 66 a 84 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.  
Idem de cordero, de 18 a 20 cuartos lib.  
Tomo afiejo, de 90 a 100 rs. arroba, y de 36 a 40 cuartos libra.  
Jamón, de 106 a 111 rs. arroba, y de 38 a 42 cuartos arroba.  
Aceite, de 59 a 61 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra.  
Vino, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartero.  
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.  
Café azúcar, de 34 a 44 rs. arroba, y de 12 a 16 cuartos libra.  
Judías, de 28 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos arroba.  
Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 40 a 14 cuartos arroba.  
Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos arroba.  
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.  
Jabón, de 55 a 59 rs. arroba, y de 49 a 21 cuartos libra.  
Patatas, de 6 1/2 a 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 a 3 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 32 a 37 rs. fanega.  
Algarroba, a 57 rs. id.

Trigo ondulado.

60 fanegas a . . . . .	59 rs.	34 fanegas a . . . . .	58 rs.
27 . . . . .	54	46 . . . . .	62
28 . . . . .	55 1/2	29 . . . . .	60
60 . . . . .	63	56 . . . . .	60
29 . . . . .	56	29 . . . . .	59
90 . . . . .	59 1/2	31 . . . . .	65 1/2
30 . . . . .	58	40 . . . . .	62 1/2
13 . . . . .	56	28 . . . . .	63 1/2
36 . . . . .	62 1/2	36 . . . . .	64 1/2
50 . . . . .	64	80 . . . . .	60
100 trocheles . . . . .	58	35 . . . . .	59 1/2
36 . . . . .	60	24 . . . . .	61
36 . . . . .	58	24 . . . . .	59 1/2
40 . . . . .	58	14 Aranjuez . . . . .	57 1/2
130 . . . . .	57	37 . . . . .	62 1/2
40 . . . . .	56	36 . . . . .	57
30 . . . . .	60	48 Aranjuez . . . . .	57
62 . . . . .	63 1/2	40 . . . . .	60
40 . . . . .	59	72 . . . . .	59 1/2
40 . . . . .	57	38 . . . . .	64
85 . . . . .	61	37 . . . . .	59
50 . . . . .	59	50 Aranjuez . . . . .	64
36 . . . . .	58	58 . . . . .	50
14 . . . . .	63	168 . . . . .	59 1/2

Total . . . . . 4.346 fanegas.  
Quedan por vender 4.997.

Precio máximo . . . . . 64  
Idem mínimo . . . . . 54  
Idem medio . . . . . 59,35

Lo que se avisa al público para su inteligencia.  
Madrid 21 de Mayo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

ESTADO DE LOS DOCUMENTOS Y VALORES DE LA DEUDA AMORTIZADOS EN PAGO DE TODA CLASE DE DÉBITOS Y POR CONVERSIONES EN EL EXPRESADO MES, QUE SE FORMA EN CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR LA JUNTA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA REGIA 23 DEL ART. 48 DE LA REAL INSTRUCCION PARA EL RÉGIMEN DE ESTAS OFICINAS DE 31 DE DICIEMBRE DE 1851, Y CUYA PUBLICACION SE HACE PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN RECLAMAR, EN EL TÉRMINO DE 30 DIAS, CUALQUIER CRÉDITO NOMINATIVO DE LOS CORRESPONDIENTES A ESTA DEMOSTRACION; EN EL CONCEPTO DE QUE, PASADO QUE SEA ESTE PLAZO, LA JUNTA PROCEDERÁ A LA QUENA PÚBLICA, Y SON A SABER:

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN	INTERESES.			TOTAL.
		Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	
		Reales. Cents.	Reales. Cents.	Reales. Cents.	Reales. Cents.
	Clero regular . . . . .	574.688,59	4.835,12	7.549,79	581.673,50
	Idem secular . . . . .	16.782,36		13.319,19	30.101,55
	Redención de censos . . . . .	5.000,00		2.866,64	10.866,64
	Productos de atrasos . . . . .	184.416,23		1.800,00	186.216,23
	Venta de fincas de la época del 20 al 23 . . . . .	680,00		1.800,00	2.480,00
	Inutilización de afectos . . . . .	364.618,81		96.000,00	460.618,81
	Acciones de carreteras . . . . .	96.000,00			96.000,00
	Subastas de Deuda amortizable . . . . .	9.197,000			9.197,000
	Idem del material del Tesoro . . . . .	892.340,43			892.340,43
	Idem del personal . . . . .	9.319.351,23			9,319,351,23
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>21.333.197,65</b>	<b>4.835,12</b>	<b>25.535,62</b>	<b>21.360.568,39</b>
	Conversiones . . . . .	10.516.980,44	13.950,97	255.920,86	11.992.804,70
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>31.880.178,09</b>	<b>15.786,09</b>	<b>281.456,48</b>	<b>33.353.373,09</b>

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN	INTERESES.			TOTAL.
		Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	
		Reales. Cents.	Reales. Cents.	Reales. Cents.	Reales. Cents.
	Renta del 3 por 100 consolidada interior . . . . .	6.782,36		3.494,19	10.276,55
	Idem id. diferida . . . . .	240,000		1.800,000	2.040,000
	Idem del 4 por 100 . . . . .	2.242,95		1.164,01	3.606,99
	Idem del 5 por 100 interior . . . . .	29.930,52	4.635,12	19.077,39	50.643,03
	Láminas de participes legos en diezmos por rentas no percibidas . . . . .	364.442,70			364.442,70
	Idem por intereses de cinco sextas partes . . . . .	1.073,42			1.073,42
	Idem amortizable de primera clase . . . . .	1.150,000			1,150,000
	Idem id. de segunda interior . . . . .	3.810,000			3,810,000
	Idem id. exterior . . . . .	4.872,000			4,872,000
	Acciones de carreteras . . . . .	96.000,00			96,000,00
	Deuda del material del Tesoro preferente con interes . . . . .	390,295			390,295
	Idem no preferente con interes . . . . .	622.230,37			622,230,37
	Idem id. sin interes . . . . .	29.815,06			29,815,06
	Idem sin interes procedente del personal . . . . .	9.718.386,27			9,718,386,27
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>21.333.197,65</b>	<b>4.835,12</b>	<b>25.535,62</b>	<b>21.360.568,39</b>

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN	INTERESES.			TOTAL.
		Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	
		Reales. Cents.	Reales. Cents.	Reales. Cents.	Reales. Cents.
	Renta del 3 por 100 consolidada interior . . . . .	218.664,49			218.664,49
	Idem id. diferida . . . . .	8.229.135,21			8,229,135,21
	Idem del 4 por 100 . . . . .	246.647,47	8.289,30	412.491,89	2,466,474,66
	Idem del 5 por 100 interior . . . . .	123.348,94	2.349,84	146.369,18	242,067,96
	Idem id. exterior . . . . .			24.766,67	24,766,67
	Láminas de participes legos en diezmos por capitales reconocidos . . . . .	125.097,11			125,097,11
	Idem id. por rentas no percibidas . . . . .	150.295,51			150,295,51
	Idem id. por intereses de cinco sextas partes . . . . .	32.900,89			32,900,89
	Vales consolidados . . . . .	6.021,53	3.314,83	2.590,42	41,935,48
	Deuda corriente al 3 por 100 a papel negociable . . . . .	34.073,39			43,230,86
	Idem id. no negociable . . . . .	508.325,01			1,639,056,58
	Idem sin interes . . . . .	832.172,89			832,172,89
	Idem pasiva . . . . .	40.000			40,000
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>10.516.980,44</b>	<b>13.950,97</b>	<b>255.920,86</b>	<b>11.992.804,70</b>

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN	INTERESES.			TOTAL.
		Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	
		Reales. Cents.	Reales. Cents.	Reales. Cents.	Reales. Cents.
	Amortizacion por pago de débitos . . . . .	21.333.197,65	4.835,12	25.535,62	21.360.568,39
	Idem por conversiones . . . . .	10.516.980,44	13.950,97	255.920,86	11.992.804,70
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>31.880.178,09</b>	<b>15.786,09</b>	<b>281.456,48</b>	<b>33.353.373,09</b>

Imporan los expresados cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve documentos la cantidad total de treinta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y tres reales nueve céntimos, a saber: treinta y un millones ochocientos ochenta mil ciento setenta y ocho reales nueve céntimos por capitales, quinientos setenta y ocho reales seis céntimos por intereses capitalizables al tres por ciento; doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis reales cuatro céntimos por los no capitalizables, y un millón ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos reales cuatro céntimos por los de Deuda amortizable; advirtiéndose que la Deuda amortizable es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada a la conversión se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 12 de Mayo de 1859.—Pascual de Ucoeta.—Con mi intervencion, José de Adaco.—V. B. Sancho

«Me obligo a construir y a tener a disposición de la Dirección general de Correos, por el término de dos años y para servicio del ramo, el número de maletas, mochilas, sacos y carteras que expresa la condición 1.<sup>a</sup> del pliego aprobado por S. M., así como el repuesto de las mismas prevenido en la 2.<sup>a</sup> si se me abona por cada una de las señaladas con la

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, por la cual se renunciará inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto una nueva licitación a la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicación y aprobado el contrato por S. M., se celebrará a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de esta y de la copia para la Dirección general de Correos.

20. Si a los dos meses del otorgamiento de la escritura no hubiese entregado el contratista el total número de los ocho carruajes estipulados, el Gobierno estará autorizado para rescindir la contrata, y el contratista perderá el importe de la fianza.

21. El pago de los carruajes lo hará el Gobierno, segun se vayan entregando y al mes de recibidos, previo reconocimiento facultativo del que resulte su buena construcción y la fianza no será devuelta al contratista hasta seis meses después de la última entrega de aquellos.

22. Queda sujeto el contratista a lo que previene el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en los términos señalados.

Madrid 16 de Mayo de 1859.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

CONDICIONES BAJA LAS CUALES HA DE SACARSE A SUBASTA PÚBLICA LA CONSTRUCCION DE LAS MALETAS, MOCHILAS, SACOS Y CARTERAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL SERVICIO DEL RAMO DE CORREOS EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE LA PENINSULA DURANTE DOS AÑOS.

1.º El contratista se obligará a tener siempre construidas y a disposición de la Dirección de Correos cuatro maletas, mochilas, sacos y carteras de cada una de las clases siguientes:

A. Maleta de cuero mantillo con bastante medida en blanco, de un metro 67 centímetros de tiro, y un metro 65 centímetros de vuelo, con sus correspondientes tapas-habillas, corajío, cadena cerradura con dos llaves iguales, falsa-mala de lana y cuerda de cáñamo como el modelo núm. 4.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella de 34 a 35 libras de peso.

B. Idem de un metro 46 cmts. de tiro, y un metro 30 cmts. de vuelo id. id. como el modelo núm. 2.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella de 22 a 23 libras de peso.

C. Idem id. de un metro 30 cmts. de tiro, y un metro 3 cmts. de vuelo id. id. como el modelo núm. 3.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella 16 libras de peso.

D. Idem id. de un metro 5 cmts. de tiro, y 93 cmts. de vuelo id. id. como el modelo núm. 4.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella 11 libras de peso.

E. Idem id. de 81 cmts. de tiro, y 84 cmts. de vuelo id. id. como el modelo núm. 5.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella de 8 a 8 y media libras de peso.

F. Idem id. de 62 cmts. de tiro, y 62 cmts. de vuelo id. id. como el modelo núm. 6.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella, que ha de ser rebajado, 4 libras de peso.

G. Saco de lana fuerte de un metro 36 cmts. de alto, y 74 cmts. de ancho con cordel para cerrar, con arreglo al modelo.

H. Mochila grande de cuero sillero color de avellana, para peatones conductores, de 46 cmts. de ancho, 33 de alto y 19 de fuelle, con falsa-mala, tapa y bolsillo segun el modelo.

I. Id. pequeña id. id. de 39 cmts. de ancho, 30 de alto y 12 de fuelle id. id.

J. Cartera de id. id. id. de 25 cmts. de ancho, 25 de alto y 12 de fuelle id. id.

Las medidas que que quedan hechas se hallan de manifiesto en la Administración del Correo central, y a ellos deberán arreglarse exactamente las maletas, mochilas, sacos y carteras que se construyan.

2.º Cuando se pidan al contratista las maletas de cualquiera de las clases que debe tener siempre construidas, con arreglo a la condición anterior, deberá completar el repuesto en el término de 45 días.

3.º Si fuese necesario que las maletas tengan más de las dos llaves con que deben ser, todas presentadas, se abonará al contratista a los 25 por cada una de las que exceda de dicho número.

4.º En las balizas de todas clases se marcará con una costura el nombre de la Administración en que han de servir.

5.º El abono de las maletas, mochilas, sacos y carteras que se construyan se hará al contratista en virtud de libramiento que expedirá la Ordenación general de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa la oportuna orden que se dará por la Dirección general de Correos y con asistencia del aviso de entrega y reconocimiento de hallarse arregladas a contrata y a los respectivos modelos.

6.º La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Diario de Avisos* de esta corte, y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Coruña, Sevilla, Valencia y Valladolid; y tendrá lugar en Madrid en el local que ocupa la Dirección general de Correos en el Ministerio de la Gobernación, ante el Director general del ramo, el día 30 de Junio próximo, a la una en punto de su tarde, con asistencia del Oficial y Auxiliar de la Secretaría, a quienes corresponda en la Dirección el co-

CONDICIONES BAJA LAS CUALES HA DE SACARSE A SUBASTA PÚBLICA LA CONSTRUCCION DE LAS MALETAS, MOCHILAS, SACOS Y CARTERAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL SERVICIO DEL RAMO DE CORREOS EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE LA PENINSULA DURANTE DOS AÑOS.

1.º El contratista se obligará a tener siempre construidas y a disposición de la Dirección de Correos cuatro maletas, mochilas, sacos y carteras de cada una de las clases siguientes:

A. Maleta de cuero mantillo con bastante medida en blanco, de un metro 67 centímetros de tiro, y un metro 65 centímetros de vuelo, con sus correspondientes tapas-habillas, corajío, cadena cerradura con dos llaves iguales, falsa-mala de lana y cuerda de cáñamo como el modelo núm. 4.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella de 34 a 35 libras de peso.

B. Idem de un metro 46 cmts. de tiro, y un metro 30 cmts. de vuelo id. id. como el modelo núm. 2.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella de 22 a 23 libras de peso.

C. Idem id. de un metro 30 cmts. de tiro, y un metro 3 cmts. de vuelo id. id. como el modelo núm. 3.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella 16 libras de peso.

D. Idem id. de un metro 5 cmts. de tiro, y 93 cmts. de vuelo id. id. como el modelo núm. 4.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella 11 libras de peso.

E. Idem id. de 81 cmts. de tiro, y 84 cmts. de vuelo id. id. como el modelo núm. 5.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella de 8 a 8 y media libras de peso.

F. Idem id. de 62 cmts. de tiro, y 62 cmts. de vuelo id. id. como el modelo núm. 6.<sup>º</sup>, teniendo el cuero de ella, que ha de ser rebajado, 4 libras de peso.

G. Saco de lana fuerte de un metro 36 cmts. de alto, y 74 cmts. de ancho con cordel para cerrar, con arreglo al modelo.

H. Mochila grande de cuero sillero color de avellana, para peatones conductores, de 46 cmts. de ancho, 33 de alto y 19 de fuelle, con falsa-mala, tapa y bolsillo segun el modelo.

I. Id. pequeña id. id. de 39 cmts. de ancho, 30 de alto y 12 de fuelle id. id.

J. Cartera de id. id. id. de 25 cmts. de ancho, 25 de alto y 12 de fuelle id. id.

Las medidas que que quedan hechas se hallan de manifiesto en la Administración del Correo central, y a ellos deberán arreglarse exactamente las maletas, mochilas, sacos y carteras que se construyan.

2.º Cuando se pidan al contratista las maletas de cualquiera de las clases que debe tener siempre construidas, con arreglo a la condición anterior, deberá completar el repuesto en el término de 45 días.

3.º Si fuese necesario que las maletas tengan más de las dos llaves con que deben ser, todas presentadas, se abonará al contratista a los 25 por cada una de las que exceda de dicho número.

4.º En las balizas de todas clases se marcará con una costura el nombre de la Administración en que han de servir.

5.º El abono de las maletas, mochilas, sacos y carteras que se construyan se hará al contratista en virtud de libramiento que expedirá la Ordenación general de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa la oportuna orden que se dará por la Dirección general de Correos y con asistencia del aviso de entrega y reconocimiento de hallarse arregladas a contrata y a los respectivos modelos.

6.º La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Diario de Avisos* de esta corte, y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Coruña, Sevilla, Valencia y Valladolid; y tendrá lugar en Madrid en el local que ocupa la Dirección general de Correos en el Ministerio de la Gobernación, ante el Director general del ramo, el día 30 de Junio próximo, a la una en punto de su tarde, con asistencia del Oficial y Auxiliar de la Secretaría, a quienes corresponda en la Dirección el co-



